



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Ordenanza No. 073-GADM-AA-2017

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE "ANTONIO ANTE"

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, ha generado cambios en la política tributaria y exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población, y de generalidad, progresividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

**Que**, es necesario armonizar las normas municipales al nuevo orden constitucional y legal; y garantizar la transparencia en la aplicación y regularización de las Tasas.

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

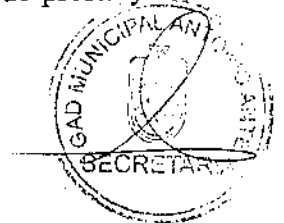
**Que**, el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias exclusivas, faculta de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, el Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaran los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

**Que**, el literal b) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Concejo Municipal tiene atribuciones para "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

**Que**, el literal c) del Artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es atribución del Concejo Municipal Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

**Que**, el segundo inciso del Artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.

**Que**, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas, y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

**Que**, el Artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

**Que**, el Artículo 568 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- Rastro;
- Agua potable;
- Recolección de basura y aseo público;





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza...

**Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

**Art. 1.- Sujetos Pasivos:** Son sujetos pasivos de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas, todas las personas naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas o privadas que requieran de la prestación de servicios municipales.

**Art. 2. Sujetos Activos:** El sujeto activo de estas tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

**Art. 3.- Clasificación y monto de la tasa.-** Por servicios técnicos y administrativos que presta la Municipalidad, se fijan las siguientes tasas:

#### POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- a) Por elaboración de contratos de obra, actas de cualquier naturaleza, relacionada al proceso contractual y de ejecución, adquisición de bienes o prestación de servicios, será de USD 5,00;
- b) El pago de elaboración de PLIEGOS respecto al sistema de contratación pública, se cobrará de la siguiente manera:

#### 1. OBRAS:

- Menor Cuantía.- Se calculará el 2 por mil (2/1000) del valor *referencial*, el pago no será menor de US \$50.00.
- Cotización.- Se calculará el 2.5 por mil (2.5/1000) del valor *referencial*.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- Licitación.- Se calculará el 3 por mil (3/1000) del valor *referencial*.

## 2. CONSULTORÍA:

- Contratación Directa.- Se calculará el 5 por mil (5/1000) del valor *referencial*.
- Lista Corta.- Se calculará el 2 por mil (2/1000) del valor *referencial*, el pago no será menor a US \$300.00.
- Concurso Público.- Se calculará el 3 por mil (3/1000) del valor *referencial*.

## 3. BIENES Y SERVICIOS

- Subasta Inversa.- Se calculará el 2 por mil (2/1000) del valor *referencial*, el pago no será menor a US \$50.00.
- Menor cuantía.- Se calculará el 2.5 por mil (2.5/1000) del valor *referencial*, el pago no será menor a US \$50.00.

## 4. RÉGIMEN ESPECIAL

- Se calculará el 1 por ciento (1/100) del valor *referencial*.

## 5. ÍNFIMA CUANTÍA Y CATÁLOGO ELECTRÓNICO

- *Se calculará el 1.5% del valor referencial, siempre que por naturaleza del bien o servicio a contratar se requiera elaborar pliegos y contrato.*

Para todos los demás procesos de contratación pública no contemplados en los numerales precedentes, se calculará el cinco por mil del valor *referencial*.

- c) Formato para cualquier tipo de certificación; USD 3,00;
- d) Por copia de cada página de actas de Sesiones de Concejo, Sumarios de Resoluciones, o cualquier documento que forme parte del archivo municipal: USD 0,50;
- e) Por procesamiento de datos en el cálculo del impuesto predial urbano USD 2,00 para aquellos predios en que su avalúo supere 25 RMU urbano, caso contrario USD 5,00;
- f) Por procesamiento de datos en el cálculo del impuesto predial rural USD 2,00 para aquellos predios en que su avalúo supere 15 RMU rural, caso contrario USD 5,00;





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- g) Por la utilización de la Cancha de Fútbol, por tres horas de uso, dentro de los horarios establecidos por la Municipalidad, se cobrará la cantidad de USD 20,00, de acuerdo a las condiciones y políticas que administrativamente imponga la municipalidad;
- h) Por trámite de devolución de valores por compra venta cuando el ACTO no se realizó y/o concluyó (alcabalas y plusvalía, y otros de carácter administrativo), el 5% del valor pagado.
- i) Para los trámites de aprobación y actualización de planos, informes de regulación urbana, planimetrías, fraccionamientos, etc., se realizará estos trámites previo el pago de la tasa correspondiente, en casos excepcionales que no se realicen los trámites citados se devolverá el dinero pagado de la tasa de aprobación mediante una nota de crédito.

## POR TRÁMITES DE OBRA PÚBLICA Y PLANIFICACIÓN

- a) Por re avalúo de un predio a solicitud de la parte interesada, se sujetará a las siguientes escalas;

DESDE	HASTA	TASA
USD 00,00	USD 20.000,00	USD 10,00
USD 20.000,00	USD 50.000,00	USD 15,00
USD 50.000,00	en adelante	USD 20,00

- b) Por certificado de línea de fábrica (regulación urbana) para: fraccionamiento, edificar, cerramiento, plan regulador, trabajos varios y otros fines USD 8.00;
- c) Por colocación de puntos de línea de fábrica para: Edificar, cerramientos, ampliaciones, reconstrucciones, niveles de acera y bordillos, por metro lineal, se sujetarán a la siguiente escala:

DESDE	HASTA	TASA
00,00 m	20,00 m	USD 10,00
20,00 m	50,00 m	USD 20,00
51,00 m	en adelante	USD 30,00

- d) Por concesión de copias certificadas de fichas catastrales pagarán: USD 5.00;
- e) Por verificación de medidas y aprobación de fraccionamientos de lotes en el área urbana que no superen los quinientos metros, pagarán: USD 20,00 por cada lote;

En el caso de que los lotes fraccionados superen los quinientos metros, cancelarán: USD 0,05 (centavos) por metro cuadrado del excedente;





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- f) Por verificación de medidas y aprobación de fraccionamientos de lotes en el área rural que no superen los mil metros, pagarán: USD 10,00 por cada lote;

En el caso de que los lotes fraccionados superen los mil metros, cancelarán: USD 0,03 (centavos) por metro cuadrado del excedente;

- g) Por verificación de medidas en lotes de una urbanización, lotizaciones, conjunto habitacional, cancelarán: USD 15,00 por cada lote;
- h) Por servicios de archivo digital de planos realizados por las Direcciones de Planificación Territorial o Dirección de Servicios Públicos cancelarán: el 10% de una remuneración básica unificada; el solicitante deberá proporcionar el medio magnético.
- i) Por impresiones de planos, la tasa será de acuerdo a los siguientes tamaños de papel:

TAMAÑO PAPEL	BLANCO Y NEGRO	A COLOR
- A4	USD 1,00	USD 2,00
- A3	USD 1,50	USD 3,00
- A2	USD 2,00	USD 4,00
- A1	USD 3,00	USD 5,00
- A0	USD 4,00	USD 6,00

- j) Por emisión de directrices viales, en la que se incluye el levantamiento planimétrico o topográfico del predio, se sujetarán a la siguiente tabla:

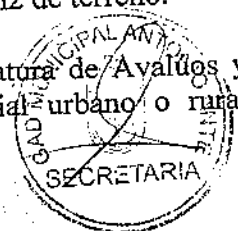
Área útil (m2)	Tasa por servicios
- Hasta 10.000 m2	USD 0,01 (centavos) por m2
- Por el excedente de los 10.000 m2	USD 0,007 (centavos) por m2

- k) Por revisión de documentos, planos, inspección al terreno y aprobación del anteproyecto de: Urbanizaciones, Lotizaciones y Conjuntos Habitacionales, se sujetarán a la siguiente tabla:

Área útil (m2)	Tasa por servicios
- Hasta 10.000 m2	USD 500,00
- Por el excedente de los 10.000 m2	USD 0,02 por m2 adicional.

- l) Por trámite y aprobación de planos definitivos de proyectos de: Urbanizaciones, lotizaciones y Conjuntos Habitacionales, se pagará el 0,005 por m2 de terreno.

El valor del metro cuadrado urbanizado será fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, en base al plano de valoración del catastro predial urbano o rural actualizado.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

La tasa incluye la supervisión, fiscalización y control de obras de urbanización, lotización o conjuntos habitacionales, que será realizado por la Jefatura de Fiscalización; Anexo # 01-02.

- m) Por aprobación de perfiles y rasantes de las vías en urbanizaciones, lotizaciones y conjuntos habitacionales: USD 25,00 c/hectárea, en caso de que la superficie rebase la base se tomará el valor del inmediato superior;
- n) Por elaboración de ordenanza para urbanizaciones y lotizaciones el 15% de una remuneración básica unificada;
- o) Por revisión de planos, reglamento de condominio, áreas, alícuotas, para el trámite de declaratoria de propiedad horizontal, se cobrará, así:
- Área construida:
    - La tasa por aprobación en edificaciones antiguas será de acuerdo a certificado emitido por la jefatura de Avalúos y Catastros del valor del terreno y de construcción, en base a la valoración del catastro predial urbano o rural actualizado.
    - La tasa por aprobación en edificaciones nuevas será de acuerdo a Anexo 03.
    - Área libre: USD 0,1 por c/m<sup>2</sup>;
    - Sobre el excedente (área libre) de 500 m<sup>2</sup> hasta 1.000m<sup>2</sup>: USD 0,1 por c/m<sup>2</sup>;
    - Sobre el excedente (área libre) de 1000m<sup>2</sup>: USD 0,15 por c/m<sup>2</sup>;
    - Por declaratoria de propiedad horizontal; USD 20,00, la Secretaría General del Concejo, se encargará del cumplimiento del pago de dicha tasa.





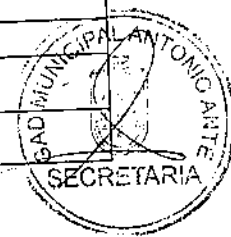
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

<u>CÁLCULO PARA EL PAGO DE APROBACIÓN</u>			
			2/1000
			ANEXO 03
TIPO DE CONSTRUCCION	M2	VALOR CONSTRUCCION(acabados de obra diseño-Tipo de material-Ubicación del periodo)	APROBACION
Media Agua	12	140	3,36
	39		10,92
Míduvi	40	140	11,2
	60		16,8
Mixta	61	150	18,3
	100		30
Hormigón Armado	61	180	21,96
	100		36
	61	220	26,84
	100		44
Mixta	101	180	36,36
	150		54
	101	200	40,4
	150		60
Hormigón Armado	101	220	44,44
	150		66
	101	240	48,48
	150		0
Hormigón Armado	151	250	75,5
	200		100
	151	300	90,6
	200		120
Hormigón Armado	201	280	112,56
	250		140
	201	320	128,64
	250		160
Hormigón Armado	251	300	150,6
	1000		600
	251	320	160,64
	1000		640

## DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

### PAGO DECLARATORIAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DESCRIPCIÓN		Tasa: certificado emitido JAC valor terreno- construcción
Área construida	Edificación Antigua	Tasa: Anexo N° 03
	Edificación Nuevas	
Área libre	0	0.1*c/m2
	1000	
	1001.....	0.15*c/m2
Por Declaratoria P.H. (Secretaria General)	Unidades	20 U.
Área verde - COOTAD Art. 424	Área útil	15%







# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

p) Por análisis de factibilidad de uso de suelo para la implantación de: Industrias; Comercios especiales restringidos; Urbanizaciones; Lotizaciones; Conjuntos Habitacionales y explotación de canteras: USD 20,00;

q) Por levantamientos planimétricos o topográficos (en algunos casos), para fraccionamientos, lotizaciones, urbanizaciones o conjuntos habitacionales, se cobrará por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente tabla:

DE	HASTA	TASA
1,00 m <sup>2</sup>	200.00m <sup>2</sup>	USD 10,00
201,00 m <sup>2</sup>	500.00m <sup>2</sup>	USD 15,00
501,00 m <sup>2</sup>	1000.00m <sup>2</sup>	USD 20,00
1001,00 m <sup>2</sup>	2000.00m <sup>2</sup>	USD 50,00
2001,00 m <sup>2</sup>	5000.00m <sup>2</sup>	USD 80,00
5001,00 m <sup>2</sup>	10000.00m <sup>2</sup>	USD 100,00
10001,00 m <sup>2</sup>	en adelante	USD 100,00 más 0,007 por c/m <sup>2</sup> ;

r) Por permiso para almacenar materiales en la vía pública en el ancho de la acera debidamente protegida: USD 3,00 por c/ metro lineal mensual;

s) Por elaboración de planos para adjudicaciones: USD 20,00 por lote;

t) Por actualización de permiso de planos aprobados, arquitectónicos, estructurales o fraccionamientos, urbanizaciones, lotizaciones y conjuntos habitacionales, el 20% de la tasa de aprobación; y,

u) Por análisis de factibilidad de servicios básicos agua potable y alcantarillado para la implantación de: Industrias; Comercios especiales restringidos; Urbanizaciones; Lotizaciones; Conjuntos Habitacionales y explotación de canteras: USD 50,00.

**Art. 4.- De las especies valoradas:** Las especies valoradas que se requiere para los diferentes trámites en la municipalidad tendrán un costo de \$ 3.00 cada una, y son las siguientes:

- Certificado de no adeudar;
- Certificado de avalúos y catastros;
- Nota de crédito;
- Formulario de varios trabajos;
- Formulario de planos arquitectónicos FPA;
- Formulario de planos estructurales FPE;
- Formulario de permiso de construcción FPC;
- Certificado de no constar en los catastros;
- Formulario de certificación de línea de fábrica (regulación urbana);
- 1.5 por mil Activos totales
- Formulario para patente no obligadas a llevar contabilidad





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

- Formulario para patente obligadas a llevar contabilidad;
- Exoneración por préstamos hipotecarios;
- Alcabalas (formulario de liquidación del impuesto);
- Plusvalía y/o especulación de la tierra;
- Aviso de alcabala (para declaración notarial);
- Formato para cualquier otro tipo de certificación; y,
- Solicitud de cualquier otro tipo de servicio.

Además los Títulos de Crédito tendrán el costo de USD \$ 1.00.

**Art. 5.- Tasa por trámite administrativo.-** Se establece una tasa administrativa de 3,00 dólares Estadounidenses para los sujetos pasivos que pagan el impuesto de Patente a través de una tarifa impositiva fija, como son las personas sujetas al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), Transportistas y otras actividades económicas que se incluyan posteriormente en el sistema de pago de un valor único.

**Art. 6.- Tasa por servicio administrativo para operadoras de telecomunicaciones.-** La tasa por servicio administrativo para las operadoras de telecomunicaciones que se tramite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por el GADM-AA, y por la autorización del permiso de uso de suelo que emita la entidad municipal, pagará dos remuneraciones básicas unificadas.

**Art. 7.- Derogatoria.-** Derogase todas las ordenanzas y más disposiciones legales que se le opongan a la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN GENERAL

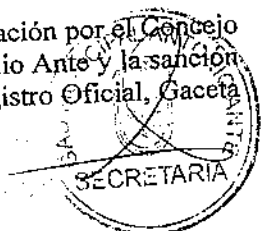
**ÚNICA.-** Los Arquitectos e Ingenieros podrán inscribirse en la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, para que procedan a voluntad propia, y según las necesidades de los usuarios, para que realicen la actualización del avalúo del predio, conforme a la petición del interesado, de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las tierras y Fijación de Tributos; cuya actualización es el valor de la tierra más el valor de la construcción, de haberla.

### Requisitos:

Copia de la cédula y certificado de votación a color; y,  
Acreditación en el Consejo de la Judicatura o acreditación de la Superintendencia de Bancos, u otra Entidad procedente para el efecto; y,  
El pago anual de la tasa de 80 dólares Estadounidenses.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante y la sanción correspondiente por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web institucionales, publíquese en el Registro Oficial.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Dada y firmada en el Pleno de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los veinte y cinco días del mes de abril de dos mil diez y siete.

Msc. Fabián Posso Padilla  
ALCALDE DEL GADM-AA



Abg. Ma. Esther Espinosa Prado

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



**RAZÓN:** Ab. María Esther Espinosa Prado, Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA: que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 19 y 25 de abril del año dos mil diez y siete, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al Señor Alcalde, Msc. Fabián Efrén Posso Padilla; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil diez y siete.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL  
GADM-AA



Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, ALCALDE DE ANTONIO ANTE.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE** y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Antefia.- Atuntaquí, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil diez y siete.

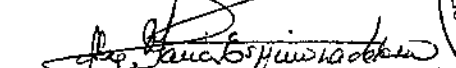
Msc. Fabián Efrén Posso Padilla  
ALCALDE DEL GADM-AA





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

**CERTIFICACIÓN:** La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante certifica que el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA sancionó **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil diez y siete.

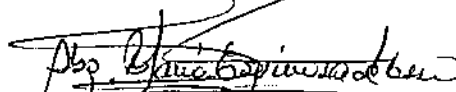
  
Ab. María Esther Espinosa Prado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL  
GADM-AA**



**CERTIFICO:** Que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaria General de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante.

Atuntaqui, 26 de Abril del 2017

  
Abg. María Esther Espinosa

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

